



Fondo Multilateral de Inversiones
Miembro del Grupo BID

03 de OCTUBRE de 2013

IDBDocs #:37935417

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Magali Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva
Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 S/N. Distrito Jesús María Lima Perú
673-5555 extensión 237
mrojas@osce.gob.pe

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-13919-PE
Nombre de la Operación: Fortalecimiento Institucional y Mejora de la Participación de las MYPES en las Contrataciones del Estado
Fuente de Financiamiento: Fondo Multilateral de Inversiones
Contribución: US\$244.000 o equivalente en otra moneda
Aporte: US\$115.800 o equivalente en otra moneda
Monto Total del Presupuesto: US\$ 359.800 o equivalente en otra moneda

Estimada Magali Rojas Delgado:

Esta carta convenio, en adelante denominada (el "Convenio"), entre Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) (el "Organismo Ejecutor") de la República de Perú, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (el "Banco", y junto con el Organismo Ejecutor, las "Partes"), tiene el propósito de formalizar los términos y condiciones por medio de las cuales el Banco otorga los fondos de la referencia al Organismo Ejecutor, con cargo a la fuente de financiamiento descrita en la referencia, para financiar una parte del proyecto de cooperación técnica descrito en el Anexo A (el "Proyecto"). Los términos en mayúscula, que sean usados pero no definidos en el presente documento, tienen el significado que se les asigna en el Anexo A, que forma parte integral de este Convenio. En el evento de conflictos entre el cuerpo de este Convenio y el Anexo A, prevalecerá el Anexo A. Este Convenio se celebra por el Banco, como Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, suscritos el 9 de abril de 2005.

1. **Organismo Ejecutor.** El Organismo Ejecutor declara y garantiza que, en la fecha de firma de este Convenio y al momento de presentación de cada Solicitud de Desembolso del Proyecto (tal como se define más abajo): (a) tiene la capacidad financiera para llevar a cabo el Proyecto; (b) tiene poder para asumir y cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, y que dichas obligaciones son válidas, vinculantes y legalmente exigibles; (c) se encuentra legalmente constituido, y cuenta con todas las aprobaciones necesarias para conducir su negocio, recibir la Contribución y llevar a cabo el Proyecto, y las copias más recientes de los documentos de constitución y aprobación han sido presentadas al Banco; (d) está al día con el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas bajo este Convenio y bajo cualquier otro contrato celebrado con el Banco; (e) el Anexo A incluye la lista completa, si procede, de (i) cualquier requisito ambiental o social requerido, con el que el Organismo Ejecutor se encuentre en cumplimiento y (ii) cualquier permiso relacionado o necesario para llevar a cabo el Proyecto, todos los cuales han sido preparados, expedidos y obtenidos de conformidad con la ley y se encuentran con plena validez y vigencia (los “Permisos”); (f) ni el Organismo Ejecutor ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre, en relación con el Proyecto o con cualquier transacción contemplada bajo este Convenio, ha llevado a cabo o lleva a cabo, una actividad que podría constituir una Práctica Prohibida (tal como se define abajo); y (g) el Diagnóstico de las Necesidades del Organismo Ejecutor (el “DNA” por sus siglas en inglés) presenta una visión verdadera e imparcial de la capacidad del Organismo Ejecutor para gestionar financiera y operacionalmente, y desde su preparación, no ha habido cambios adversos que puedan ser considerados materiales al mismo.
2. **Presupuesto, Contribución y Aporte.** El Presupuesto es el estimado de buena fe, del Organismo Ejecutor, del total de los costos necesarios para completar y ejecutar el Proyecto, incluyendo (a) fondos a ser desembolsados por el Banco al Organismo Ejecutor (la “Contribución”) y (b) fondos a ser aportados por el Organismo Ejecutor, requeridos para ejecutar las actividades y asegurar la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, incluyendo cualquier sobre costo (el “Aporte”). La Contribución y el Aporte se especifican en más detalle en el Anexo A. El Aporte podrá provenir de fondos del Organismo Ejecutor o de otras entidades y, junto con la Contribución, se destinará única y exclusivamente a financiar las categorías establecidas en el Presupuesto. Cualquier cambio en la asignación de la Contribución o al Aporte en el Presupuesto, deberá ser aprobado por escrito por el Banco.
3. **Desembolsos y Debido Cuidado.** (a) El Banco deberá desembolsar periódicamente montos asignados a la Contribución, siempre y cuando el Organismo Ejecutor cumpla, a satisfacción del Banco, las condiciones referidas más abajo. Las condiciones que se indican en el numeral (i) serán aplicables al primer desembolso mientras que las condiciones indicadas en el numeral (ii) serán aplicables a los subsiguientes desembolsos.
 - (i) (A) presentación del formulario de Solicitud de Desembolso que suministre el Banco (la “Solicitud de Desembolso”); (B) designación de una o más personas que puedan representar al Organismo Ejecutor en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y entrega de los ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes; (C) presentación de evidencia del compromiso de aportar los recursos del Aporte, según se contempla en el Presupuesto (aplicable para los casos en los que el Aporte provenga de una fuente diferente al Organismo Ejecutor); (D) presentación de evidencia de que el Organismo Ejecutor ha designado al coordinador del Proyecto; (E) designación de una cuenta bancaria, en una institución financiera aceptable para el Banco

para el manejo, en forma exclusiva, de la Contribución; (F) presentación al Banco de la planificación financiera que incluya el monto requerido para el cumplimiento de las actividades del Proyecto, de acuerdo con los costos de las actividades programadas y los futuros desembolsos; y (G) si la hubiere, cualquier otra condición para el primer desembolso descrita en el Anexo A.

- (ii) (A) envío al Banco de la Solicitud de Desembolso; (B) presentación de evidencia de que el Organismo Ejecutor ha contribuido los montos requeridos del Aporte correspondiente al momento del desembolso; (C) presentación de evidencia del cumplimiento de los Hitos relevantes acordados con el Banco, como parte del Plan Operativo Anual y el Reglamento Operativo; (D) presentación de la planificación financiera en la que se describa el monto requerido para el cumplimiento de las actividades del Proyecto, de acuerdo con los costos de las actividades programadas y los futuros desembolsos; y (E) si la hubiere, cualquier condición previa a los subsiguientes desembolsos descrita en el Anexo A.

(b) El Banco podrá efectuar desembolsos (i) como reembolso o anticipo de costos del Proyecto, mediante giros a favor del Organismo Ejecutor o, (ii) previo acuerdo y a discreción del Banco, mediante pagos a terceros por cuenta del Organismo Ejecutor.

(c) El Organismo Ejecutor deberá: (i) usar los fondos de la Contribución que se le desembolsen exclusivamente para financiar el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Convenio; (ii) llevar a cabo el Proyecto diligentemente y de una manera eficiente, conforme a la legislación aplicable; (iii) ser diligente y cuidadoso, de acuerdo con las mejores prácticas profesionales; y (iv) alcanzar los resultados establecidos en el Marco Lógico. El Organismo Ejecutor no podrá modificar la naturaleza o el alcance del Proyecto sin el consentimiento previo por escrito del Banco.

4. **Suspensión y Cancelación de Desembolsos.** (a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución, de forma inmediata o, a su discreción, al vencimiento de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación al Organismo Ejecutor, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento, por parte del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; (ii) cualquier circunstancia -incluyendo sin limitación cualquier cambio institucional u organizacional que afecte al Organismo Ejecutor- que, a juicio del Banco, haga improbable la oportuna obtención de los objetivos del Proyecto; (iii) si el país donde se ejecuta el Proyecto o donde se encuentran sus beneficiarios finales, dejara de ser miembro del Banco; (iv) si el Organismo Ejecutor o cualquiera de sus afiliadas incumple cualquier otro acuerdo que haya celebrado con el Banco (actuando en nombre propio o como administrador del Fondo Multilateral de Inversiones) o con la Corporación Inter-Americana de Inversiones; o (v) si el Organismo Ejecutor, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios (incluyendo los de servicios de consultoría) para este Proyecto, incurren en una Práctica Prohibida (como se la define en los procedimientos sancionatorios del Banco)¹. La determinación sobre si ha ocurrido una Práctica Prohibida se hará de conformidad con los procedimientos

¹ El documento podrá encontrarse en la siguiente página web: <http://wwwadmin.iadb.org/en/topics/transparency/integrity-at-the-idb-group/prohibited-practices-at-the-idb.2704.html>

sancionatorios del Banco o por otras instituciones financieras internacionales con quienes el Banco ha acordado el reconocimiento mutuo de sanciones ("Inhabilitación")².

(b) Si los desembolsos de la Contribución son suspendidos, los mismos podrán ser reanudados si las Partes convienen, por escrito, que las causales de la suspensión han sido corregidas oportunamente y a satisfacción del Banco.

(c) El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución, por medio de comunicación escrita al Organismo Ejecutor, si el primer desembolso de la Contribución no se efectúa dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de este Convenio, o si el último desembolso de la Contribución no se realiza dentro del Período de Desembolso.

5. **Reembolso de la Contribución.** La Contribución será no reembolsable, salvo que el Banco le solicite al Organismo Ejecutor el reembolso de la Contribución, si el Banco determina que (a) la oportuna consecución de los objetivos del Proyecto no es posible porque cualquier declaración y garantía, cualquier Solicitud de Desembolso, o certificación requerida bajo este Convenio se ha expedido de manera incorrecta o engañosa; o (b) si la Contribución desembolsada no ha sido utilizada de la forma requerida en este Convenio.

6. **Gastos Elegibles. Reconocimiento de gastos con cargo a la Contribución.** (a) En concordancia con la cláusula titulada "Adquisiciones", la Contribución (i) se destinará exclusivamente para la contratación de consultores o para la adquisición de bienes y servicios directamente necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el Presupuesto del Proyecto y (ii) sólo podrán destinarse para contratar a, o ejecutarse por, firmas o individuos originarios de países miembros del Banco. La Contribución no podrá ser usada para pagar costos y servicios indirectos, ni para el presupuesto ordinario del Organismo Ejecutor, ni para cubrir gastos no incluidos en el Presupuesto.

(b) El Organismo Ejecutor podrá utilizar la Contribución para reembolsar gastos en los que haya incurrido después de la Fecha de Aprobación del Proyecto incluida en el Anexo A, siempre y cuando dichos gastos estén contemplados dentro del Presupuesto, los procesos de contratación y adquisición hayan seguido procedimientos satisfactorios para el Banco, y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Convenio. El reembolso de gastos incurridos con antelación a la firma del Convenio, deberá ser solicitado y contabilizado con cargo al primer desembolso de la Contribución.

(c) Los desembolsos de recursos que se efectúen para el reembolso de gastos incurridos en la ejecución del Proyecto, deberán corresponder a los gastos incurridos dentro de los seis (6) meses previos a la Solicitud de Desembolso, u otro plazo mayor, si es debidamente justificado por el Organismo Ejecutor y aceptado por el Banco.

(d) Los desembolsos que se realicen como anticipo de gastos (i) deberán ser utilizados dentro de los seis (6) meses siguientes al desembolso, y (ii) para los casos en los que se efectúen anticipos adicionales de fondos, deberá haberse justificado, al menos, el ochenta por ciento (80%) del saldo total acumulado de los anticipos anteriores. Si el Banco lo solicita, el Organismo Ejecutor deberá devolver las cantidades no utilizadas.

² El documento podrá encontrarse en la siguiente página web: <http://www.wadmin.iadb.org/en/topics/transparency/integrity-at-the-idb-group/sanctions-at-the-idb,2843.html>

7. **Reconocimiento de Gastos con Cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos incurridos por el Organismo Ejecutor a partir de la Fecha de Aprobación del Proyecto u otra fecha indicada en el Anexo A, siempre y cuando esos gastos estén contemplados en el Presupuesto, que los procedimientos seguidos para la adquisición de bienes y servicios sean satisfactorios para el Banco, y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.
8. **Monedas para los Desembolsos, Gastos y Tasas de Cambio.** (a) Moneda para los Desembolsos. El Banco hará los desembolsos de la Contribución en dólares de los Estados Unidos de América. La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles se calculará mediante la aplicación de (i) la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha de la conversión a moneda local, o (ii) la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles en poder del Banco.
- (b) Moneda para reportar Gastos. El Organismo Ejecutor podrá convertir los desembolsos a moneda local. Todos los reportes que se hagan bajo este Convenio o para los propósitos de este Convenio, deberán hacerse en dólares, y de acuerdo con las prácticas de contabilidad aceptables al Banco. Para dicho propósito, la equivalencia en la moneda de la Contribución de un gasto que se efectúe en otra moneda se calculará de acuerdo con la tasa de cambio que se indique en el Anexo A.
9. **Adquisiciones.** (a) El Organismo Ejecutor se compromete a llevar a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones (actualmente fechadas a marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011) y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores (actualmente fechadas a marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011). El Beneficiario declara conocer y se compromete a poner en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada, en su caso, las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.
- (b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
- (c) Para la contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
- (d) Antes de iniciar cualquier proceso de adquisiciones, incluida la licitación o contratación directa y antes de solicitar propuestas para la adquisición de bienes y servicios o para la selección y contratación de consultores, el Organismo Ejecutor deberá preparar y someter a la aprobación del Banco el plan de adquisiciones que será implementado por éste y aceptado por el Banco (en adelante denominado el "Plan de Adquisiciones"), y que detallará aquellos contratos de adquisición de bienes y servicios y servicios de consultoría necesarios para la

ejecución del Proyecto, incluyendo el costo estimado de cada contrato, y los métodos propuestos para la adquisición de bienes y servicios, así como la selección de servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones deberá ser revisado por las Partes, durante la ejecución del Proyecto, cada doce (12) meses, o con mayor frecuencia, según sea razonablemente solicitado por el Banco. Cualquier modificación al Plan de Adquisiciones propuesta por el Organismo Ejecutor, deberá contar con la aprobación escrita del Banco, antes de su implementación.

10. **Estados Financieros, Revisión y Auditorías.** (a) El Organismo Ejecutor deberá preparar oportunamente y mantener a disposición del Banco (i) estados financieros anuales sobre los gastos del Proyecto, y (ii) un estado financiero final sobre los gastos del Proyecto. Los estados financieros deberán incluir la información referente a (A) los recursos de la Contribución y el Aporte, (B) los contratos ejecutados por el Organismo Ejecutor dentro del Proyecto; y (C) cualquier gasto incurrido dentro del Proyecto, incluyendo los comprobantes correspondientes a los gastos.

(b) El Banco revisará, con la temporalidad que éste indique, los contratos referidos en el Plan de Adquisiciones y la documentación de soporte de los desembolsos y gastos, de conformidad con los procedimientos satisfactorios para el Banco. Para el efecto, el Banco contratará auditores externos o requerirá al Organismo Ejecutor que contrate a unos auditores externos que sean aceptables para el Banco. Los estados financieros podrán incluirse dentro de esta revisión, si así se solicita.

(c) El Banco se reserva el derecho de auditar cualquier documento referido en las secciones (a) y (b) de esta cláusula. El Organismo Ejecutor deberá proporcionar al Banco y a los auditores externos, según sea el caso, cualquier información adicional que se requiera, en relación con dicha auditoría. Dichas revisiones y auditorías deberán cumplir con las políticas del Banco en la materia y podrán ser financiadas con recursos de la Contribución.

11. **Informes.** (a) El Organismo Ejecutor deberá presentar semestralmente al Banco un resumen ejecutivo sobre el estado del Proyecto a través del sistema de Reporte de Estado del Proyecto (conocido como “Informe de Proyecto” o “PSR”)³, a partir de la fecha del primer desembolso, y con corte al 30 de junio y 31 de diciembre, respectivamente. El reporte deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes al fin de cada período. Cada Informe del Proyecto deberá contener un análisis del cumplimiento de los indicadores y del progreso de la ejecución del Plan Operativo Anual. Adicionalmente, el Informe del Proyecto deberá contener información sobre (i) el estado de la ejecución del Proyecto; (ii) el cumplimiento de los Hitos; (iii) los resultados obtenidos y su contribución al Proyecto, en función a lo indicado en el Marco Lógico y otros instrumentos de planificación operativa; (iv) los problemas encontrados en la implementación del Proyecto, y (v) las posibles soluciones.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco un PSR final del Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del Período de Ejecución del Proyecto, o cuando el Banco así lo indique, con información sobre los resultados obtenidos en comparación con los objetivos iniciales, el plan de sostenibilidad y las lecciones aprendidas.

12. **Monitoreo y Evaluaciones.** (a) El Organismo Ejecutor se compromete a cooperar, a

³ El reporte del PSR se podrá reportar entrando a la cuenta que el Banco asigne para la gestión del Proyecto.

proporcionar toda la información que le sea solicitada y a facilitar el acceso requerido al Banco, y a las personas que éste designe, para la preparación de una evaluación intermedia y una evaluación final del Proyecto durante la ejecución y a la terminación del Proyecto, respectivamente, de acuerdo con lo que se menciona más abajo.

(b) La evaluación intermedia se realizará cuando haya transcurrido la mitad del Período de Ejecución, o cuando se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de la Contribución, lo que ocurra primero, y deberá contener parámetros razonablemente solicitados por el Banco, y como mínimo, un análisis de los siguientes aspectos: (i) tendencias en los indicadores del Marco Lógico y los Hitos; (ii) efectividad del Plan de Operaciones Anual y cumplimiento de la ejecución del Proyecto; (iii) disponibilidad de la línea de base del Proyecto; (iv) dificultades, riesgos y retos en la ejecución del Proyecto y recomendaciones para solucionarlos; (v) grado de avance de las actividades del Proyecto; (vi) lecciones aprendidas y recomendaciones para el mejoramiento del Proyecto y replicabilidad del mismo. De acuerdo con las recomendaciones de la evaluación intermedia, el Organismo Ejecutor deberá tomar las acciones necesarias, que razonablemente proponga el Banco, para asegurar la debida ejecución del Proyecto. El Banco podrá suspender los desembolsos hasta que el Organismo Ejecutor presente, a satisfacción del Banco, evidencia de haber tomado las acciones correctivas que sean necesarias.

(c) La Evaluación Final se realizará al final del Período de Ejecución, o cuando el Banco así lo indique y, en adición a los aspectos analizados en la evaluación intermedia, este informe deberá incluir parámetros razonablemente solicitados por el Banco, y como mínimo, un análisis sobre (i) el impacto inmediato del Proyecto en el grupo beneficiario; (ii) resultados alcanzados en comparación con los objetivos establecidos inicialmente; (iii) lecciones aprendidas; y (iv) sostenibilidad de las acciones del Proyecto.

(d) Si así lo requiere el Banco, el Organismo Ejecutor deberá proporcionar al Banco, o a quien éste delegue, la información, cooperación y acceso razonable que se requiera para permitir que el Banco prepare y complete una evaluación de impacto del Proyecto.

(e) Por lo menos tres (3) meses antes de la culminación del Período de Ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor y el Banco organizarán un Taller de Cierre, en el que se evaluarán, conjuntamente, los resultados alcanzados, se determinarán las tareas adicionales requeridas para asegurar la sostenibilidad de las acciones financiadas por el Proyecto y se identificarán las lecciones aprendidas.

13. **Control Interno y Registros.** El Organismo Ejecutor deberá mantener un sistema de información financiera y un sistema de controles internos contables y administrativos aceptables para el Banco, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación de los gastos del Proyecto y facilite la preparación oportuna de estados financieros, presupuestos e informes. El Organismo Ejecutor y sus oficiales, agentes, contratistas y consultores relacionados con el Proyecto (“Personal”) se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de siete (7) años después de la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución de manera que dicha documentación: (a) permita identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) demuestre, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado los gastos realizados con cargo al Proyecto, tanto con los recursos de la Contribución como con los Aportes; (c) incluya el detalle necesario para identificar los

servicios contratados y los bienes adquiridos, si es el caso, así como la utilización de dichos bienes y servicios; (d) evidencie la conformidad en la autorización, recepción y pago del servicio contratado o del bien adquirido, si es del caso; y (e) cuando sea requerido por el Banco, deberá incluir la documentación relativa a cualquier proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados con la Contribución, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, las propuestas recibidas, los resúmenes, la evaluación de las propuestas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo, y las facturas, incluidos los documentos relacionados con el pago de comisiones y pagos a agentes, representantes, consultores y contratistas; y (f) demuestre el costo del Proyecto en relación con cada categoría del Presupuesto del mismo.

14. **Inspecciones y Documentación.** El Organismo Ejecutor deberá permitir y ayudar enteramente a los representantes del Banco, a petición del Banco formulada con una antelación razonable, a visitar e inspeccionar de forma oportuna cualquiera de las oficinas donde se llevan a cabo los negocios del Organismo Ejecutor o actividades relacionadas con el Proyecto, para examinar los libros de contabilidad y registros del Organismo Ejecutor, incluidos los documentos relacionados con las adquisiciones y el Presupuesto del Proyecto, y permitir el acceso al Personal. El Organismo Ejecutor deberá asegurar que todos los contratos que celebre con el Personal, incluyan disposiciones expresas que permitan al Banco iniciar visita e inspección. El Organismo Ejecutor deberá presentar los libros, registros o documentos en un tiempo preciso, o presentar una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida. Si el Organismo Ejecutor o el Personal se rehúsan a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Organismo Ejecutor o el Personal, según sea del caso. El Banco correrá con los gastos de cualquiera de las mencionadas inspecciones.
15. **Comunicaciones.** (a) Cualquier aviso o notificación se hará por escrito y se considerará efectuada cuando se envíe por correo certificado o fax, si se envía a la dirección respectiva o número de fax de cada una de las partes. Si se notifica al Organismo Ejecutor, dicha notificación deberá dirigirse a la misma dirección indicada en la primera página del presente Convenio. Si se notifica al Banco, dicha notificación deberá dirigirse a:

Banco Interamericano de Desarrollo
Fondo Multilateral de Inversiones
Atn: Gerente General
Mailstop: W302
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Fax No: 202-623-2000

(b) Las Partes reconocen que durante la ejecución del Proyecto podrán comunicarse por correo electrónico. Cualquier comunicación enviada por correo electrónico o por comunicación electrónica se considerará efectuada cuando el destinatario responda dicha comunicación escribiendo un correo electrónico dirigido al remitente ya sea confirmando su recibo o respondiendo los asuntos señalados en el correo del remitente, como sea el caso.

(c) Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno, por medio de su Representación en el país de los funcionarios que designe para tal efecto.

16. **Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad.** El Banco, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, accionistas, agentes y representantes (en su conjunto, las "Personas Indemnizadas") no tendrán responsabilidad alguna (contractual, extracontractual o de otro tipo) con el Organismo Ejecutor, directores, funcionarios, empleados, agentes o representantes, o con sus respectivos accionistas, por cualquier reclamo, responsabilidad, pérdidas, daños, costos, procedimientos, sentencias, demandas, sanciones o gastos (incluyendo cualquier gasto legal razonable en el que se incurra) (en su conjunto "Daños Indemnizados") que surjan de o en conexión con la celebración, entrega, ejecución, o cumplimiento del presente Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento relacionado, exceptuando los Daños Indemnizados derivados de la propia culpa grave o conducta dolosa de las Personas Indemnizadas, según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente. El Organismo Ejecutor deberá indemnizar y eximir al Banco y a las respectivas Personas Indemnizadas de todos los Daños Indemnizados que surjan de o en conexión con la celebración, entrega, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, o cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento, en el entendido de que el Organismo Ejecutor no tendrá ninguna obligación derivada de esta cláusula para con cualquier Persona Indemnizada con respecto a los Daños Indemnizados que surjan de la culpa grave o conducta dolosa de tales Personas Indemnizadas según sea determinada por sentencia firme de un tribunal de jurisdicción competente.
17. **Lev Aplicable y Resolución de Conflictos.** Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o se relacione con este Convenio y que no pueda resolverse amistosamente será resuelta de forma definitiva y concluyente a través de arbitraje bajo las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional ("ICC"). Dichas reglas se consideran incorporadas por referencia en este Convenio, y las partes en virtud del mismo acuerdan someterse a dicho procedimiento arbitral. El tribunal arbitral estará compuesto por un solo árbitro, elegido de conformidad con las reglas de la ICC, y el lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, el Organismo Ejecutor se somete irrevocablemente a la jurisdicción y competencia no-exclusiva de las cortes del Estado de Nueva York, situadas en el distrito de Manhattan, y a la Corte Federal de los Estados Unidos de América del Distrito Sur de Nueva York, y a sus cortes de apelaciones; en el entendido que nada en este Convenio afectará el derecho del Banco de iniciar procedimientos legales o demandar de alguna u otra forma al Organismo Ejecutor en su país o en cualquier otra jurisdicción apropiada, o concurrentemente en más de una jurisdicción o para notificar o citar al Organismo Ejecutor de cualesquiera procedimientos y otros actos, de cualquier modo autorizado por las leyes de dicha jurisdicción. El Organismo Ejecutor renuncia irrevocablemente, en la medida permitida por la ley aplicable, a: (i) alegar cualquier objeción que pueda tener actualmente o en el futuro sobre la determinación de la jurisdicción en la presentación de cualquier acción, demanda o procedimiento presentado en cualquiera de las cortes referidas en éste párrafo; o (ii) alegar que cualesquiera de las acciones, demandas o procedimientos por ante tales cortes ha sido presentada en un foro no conveniente. Nada en esta cláusula ni en el presente Convenio

podrá restringir, limitar o dejar sin efecto los derechos, privilegios e inmunidades otorgados al Banco en virtud de cualquier tratado, el derecho doméstico o el derecho internacional.

18. **Modificaciones, Renuncias y Consentimientos.** Toda modificación, renuncia, o cualquier consentimiento otorgado en virtud del presente Convenio deberá ser otorgada por escrito, y deberá ser firmada por el Organismo Ejecutor y el Banco.
19. **Acceso a Información.** El Organismo Ejecutor se compromete a proporcionar al Banco, inmediatamente después de su preparación, las copias de todos los informes y análisis elaborados por los consultores que sean contratados en virtud de este Convenio. Los registros y la información, incluidos los resúmenes de los informes y la información producida en el marco del Proyecto, sus principales resultados y otra información clave complementaria, informes de consultores o documentos legales, son para el beneficio de y puede ser usado por, el Organismo Ejecutor y el Banco. El Organismo Ejecutor acepta que la información podrá hacerse pública por el Banco para efectos de la difusión de las mejores prácticas o para la descripción de los programas y su evaluación. El Banco podrá poner a disposición del público, de acuerdo con las políticas del Banco,⁴ cierta información con respecto a este Convenio y la información relacionada con el Proyecto y sus resultados, con la excepción de la información que el Organismo Ejecutor haya identificado específicamente como confidencial y no se encuentre disponible al público.
20. **Propiedad Intelectual.** Cualquier uso del nombre o logotipo del Banco Inter- Americano de Desarrollo o del Fondo Multilateral de Inversiones, por parte del Organismo Ejecutor para cualquier fin, requiere previa autorización por escrito del Banco. El Banco podrá revocar dicha autorización en cualquier momento. Al Banco le corresponde la propiedad intelectual de todos los trabajos y los resultados obtenidos bajo el Proyecto, El Banco podrá otorgar una licencia no exclusiva, gratuita y con fines no comerciales al Organismo Ejecutor, incluyendo los derechos de disseminación, reproducción y publicación en cualquier medio de cualquier producto de propiedad exclusiva del Banco. En consecuencia de lo anterior, el Organismo Ejecutor deberá asegurar que todos los contratos que celebre con consultores bajo el Proyecto, incluyan la cesión expresa a favor del Banco de los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
21. **Lucha contra el Fraude y la Corrupción.** (a) El Banco se esfuerza por prevenir el fraude y la corrupción en sus actividades, y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de dicha conducta. El Organismo Ejecutor reconoce que además de las medidas contractuales para impedir el fraude, la corrupción y otras prácticas sancionables: (i) los procedimientos sancionatorios del Banco se aplican a los proyectos del Banco y sus contrapartes y (ii) el Banco y otros bancos multilaterales de desarrollo (BMD) también han llegado a acuerdos bajo los cuales se espera que de forma general, las decisiones de Inhabilitación por parte de un BMD sean reconocidas por los otros BMD. La información detallada sobre el reconocimiento mutuo de sanciones y el marco de Inhabilitación se pueden encontrar en el sitio web del Banco⁵.

(b) Si se comprobara que el Organismo Ejecutor, sus representantes o cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios para el Proyecto, incluyendo los servicios de consultoría,

⁴ El documento podrá encontrarse en la siguiente página web <http://www.iadb.org/document.cfm?id=35167427>

⁵ El documento podrá encontrarse en la siguiente página web <http://www.iadb.org/topics/transparency/IAD/index.cfm>

han incurrido en alguna Práctica Prohibida, adicional a la suspensión o cancelación de desembolsos contemplada en la cláusula titulada "Suspensión y Cancelación de Desembolso"⁴, el Banco podrá: (i) exigir del Organismo Ejecutor el reembolso de los costos razonables vinculados con las investigaciones; (ii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; (iii) imponer las sanciones que considere apropiadas, de acuerdo con los procedimientos sancionatorios del Banco, incluyendo, sin limitación, la Inhabilitación; y (iv) hacer pública cualquiera de las medidas que sean adoptadas. Las comunicaciones con el Organismo Ejecutor, relacionadas con los procedimientos sancionatorios, se harán de acuerdo con el artículo titulado "Comunicaciones", o de acuerdo con los protocolos del Banco aplicables.

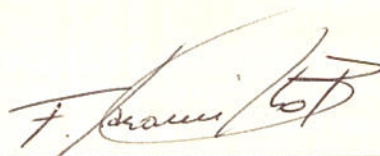
22. **Supervivencia**. Las disposiciones de las cláusulas anteriores titulados: "El Reembolso de la Contribución", "Comunicaciones", "Ausencia de Responsabilidad; Indemnidad", "Propiedad Intelectual", y "Ley Aplicable y Resolución de Conflictos" sobrevivirán a la terminación del presente Convenio.
23. **Limitaciones de Derechos a los No-Partes**. Este Convenio ha sido celebrado únicamente entre el Banco y el Organismo Ejecutor, y ninguna otra persona (incluyendo cualquier consultor, contratista, subcontratista, trabajador, proveedor de servicios o proveedores de materiales, bienes o servicios para o en beneficio del Proyecto) podrá exigir al Banco los derechos aquí expuestos con respecto a la Contribución o al producto de la misma.
24. **Divisibilidad**. La invalidez o ineficacia de cualquier disposición del presente Convenio en cualquier jurisdicción, sólo afectará la disposición relevante en la jurisdicción correspondiente, siendo que el resto del Convenio preservará su validez y ejecutabilidad.

[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco.]

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Organismo Ejecutor, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales al Banco. Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, y entrará en vigencia en la fecha anteriormente escrita.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de administrador del
Fondo Multilateral de Inversiones

Por:



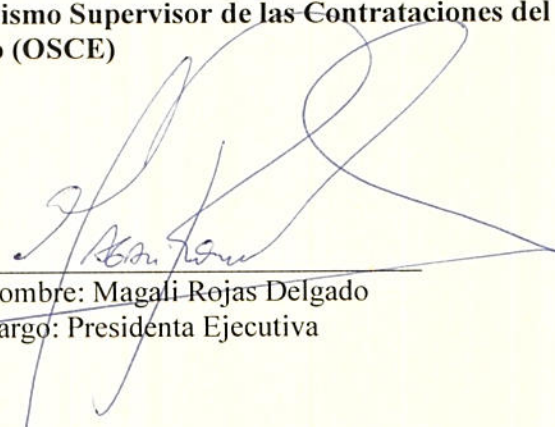
Nombre: Fidel Jaramillo

Cargo: Representante

ACEPTADO:

Organismo Supervisor de las Contrataciones del
Estado (OSCE)

Por:



Nombre: Magali Rojas Delgado

Cargo: Presidenta Ejecutiva

ANEXO A DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- I. **Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento institucional y mejora del acceso de las MYPES a las contrataciones del Estado
- II. **Fuente de Financiamiento:** Fondo Multilateral de Inversiones.
- III. **Descripción del Proyecto:**

Fin del Proyecto

Incrementar la participación de las MYPES en el mercado de compras públicas

Objetivo del Proyecto

Reducción de las barreras que limitan a las MYPES su participación en procesos de compras públicas a través del mejoramiento de la capacidad de gestión de los funcionarios de los Organismos de Compras Estatales.

Componentes

Componente I: Elaboración de base de datos sobre demanda y oferta asociada de bienes, servicios y obras estatales.

En este componente se identificará el comportamiento del gasto del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras mediante la elaboración de una base de datos, tomando como insumo la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE correspondiente a los años 2005- 2011.

Esta información permitirá a diversos actores, como el Ministerio de Economía (sector al cual pertenece el OSCE), obtener información respecto de la oferta de mercado y la actuación y participación de las MYPES, evaluando los bienes, servicios y obras que ofrecen, con la finalidad de incentivar su participación a través de dispositivos legales, de ser el caso.

En resumen, para llevar a cabo este componente se realizarán las siguientes actividades: (i) revisión y análisis preliminar de la información registrada en el SEACE (a nivel de ítem) correspondiente a los años 2005-2011; (ii) formulación y elaboración del diccionario de datos y tabla maestra del catálogo de bienes, servicios y obras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); (iii) revisión y reclasificación de la información registrada en el SEACE (iv) estructuración de la base de datos; (v) identificación y análisis de los grupos, clases, familias e ítems; (vi) identificación y análisis de los grupos, clases, familias e ítems en función de los montos registrados (estimado, referencial y adjudicado); (vii) identificación del porcentaje de participación de los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores en función de la cantidad de contrataciones registradas en el SEACE; (viii) identificación de la tendencia de la demanda, en función al nivel de grupos, clases, ítems familias, monto, frecuencia de procesos de selección, etc. y (ix) determinación de los bienes, servicios y obras que con mayor incidencia ofrecen las MYPES al Estado, identificando los sectores donde tienen mayor potencial de proveeduría. Asimismo, es importante precisar que la Base de datos, permitirá

también, proporcionar insumos importantes para definir la malla curricular del sistema de certificación de los funcionarios y personal técnico de los Órganos Encargados de las Contrataciones del Estado –OEC-.

Componente II: Diseño y promoción del sistema de certificación del personal de los OEC para mejorar el acceso de las MYPES a las compras públicas

Se establecerá una certificación por niveles de los funcionarios y personal técnico de las OEC. Para ello se definirá el perfil laboral que requieren los funcionarios y técnicos directamente relacionados con las contrataciones públicas. la metodología para definir este perfil se realizará mediante la recolección de información de una muestra aleatoria representativa del personal del OEC a quienes se les realizarán encuestas (virtuales o presenciales) o entrevistas (presenciales). Es así como se definirán los perfiles, funciones, actividades tareas y competencias. Definidos los niveles de certificación se desarrollarán los contenidos del programa de formación estableciendo una malla curricular, la cual, será difundida a los funcionarios y servidores públicos de los OEC.

La estructura curricular del sistema de certificación por competencias de los funcionarios y personal técnico del OSCE contará con un eje transversal en todos los niveles de certificación relacionado a la promoción y adiestramiento dirigido a las MYPES procurando un mayor acceso de este sector a las compras estatales. Se ha previsto realizar en este componente las siguientes actividades: (i) recolección de información in situ para la formulación de perfiles de los funcionarios y servidores públicos que laboran en el OEC de las entidades públicas y OSCE; (ii) formulación de los perfiles; (iii) definición de niveles para la certificación (iv) mallas curriculares por nivel de certificación; (v) implementación de la certificación por niveles; (vi) difusión de los niveles de certificación y mallas curriculares a las MYPES, funcionarios y servidores públicos que laboran en los OEC e instituciones educativas con las cuales OSCE ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de capacidades; y (vii) talleres de difusión y adiestramiento dirigido a las MYPES con la finalidad de que puedan a llevar a cabo procesos de contratación eficientes y oportunos, así como lograr su participación exitosa en los procesos de selección, los temas a tratar serán:

- Oportunidades de proveeduría con el estado;
- Adiestramiento en el uso de Plataformas Virtuales para las Contrataciones Públicas.

Agencia Ejecutora

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

- IV. **Período de Ejecución.** Dieciocho (18) meses contados desde la firma del presente Convenio.
- V. **Período de Desembolso:** El período para el último desembolso de la Contribución no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados desde la firma del presente Convenio.
- VI. **Presupuesto:** El costo total del Proyecto es el que se señala en el siguiente presupuesto (el “Presupuesto”). Una parte de los recursos podrán ser desembolsados y utilizados por el Banco sin requerimiento de Solicitud de Desembolso del Organismo Ejecutor. En adición al monto señalado más abajo como el Aporte, éste incluirá las sumas adicionales que se requieran para la debida ejecución del Convenio.

Componentes	Financiamiento (en US\$)		
	FOMIN	Contrapartida 6	Total
<u>Componente 1</u> Elaboración de base de datos sobre demanda y oferta asociada de bienes, servicios y obras estatales	\$77,000	\$48,400	\$125,400
<u>Componente 2</u> Diseño y promoción del sistema de certificación del personal de los OEC para mejorar el acceso de las MYPES a las compras públicas	\$130,000	\$31,400	\$161,400
Administración	0.00	\$36,000	\$36,000
Evaluación*	\$10,000	0.00	\$10,000
Auditoría*	\$10,000	0.00	\$10,000
Línea de base y monitoreo*	\$3,780	0.00	3,780
Sub Totales	\$230,780	\$115,800	\$346,580
Porcentajes	66.59%	33.41%	100%
Actividades del Clúster de TIC*	\$12,000	0.00	\$12,000
Evaluación de impacto*	\$1,220	0.00	\$1,220
Total Proyecto	\$244,000	\$115,800	\$359,800

* Indica los recursos que podrán ser utilizados, desembolsados y acreditados por el Banco sin requerimiento de Solicitud de Desembolso del Organismo Ejecutor.

⁶ Los montos de contrapartida corresponden al aporte en especie que hará OSCE (horas hombre, materiales, gastos operativos, etc.).

VII. **Tasa de Cambio.**

La tasa de cambio aplicable a cualquier reporte de gastos que se haga bajo este Convenio o para los propósitos de este Convenio, se calculará utilizando el siguiente tipo de cambio:

La tasa de cambio utilizada para la conversión de los recursos desembolsados por el Banco al Organismo Ejecutor. En este caso, para efectos del reembolso de gastos y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la solicitud al Banco.

VIII. **Reconocimiento de Gastos:**

- a. Fecha de aprobación del Proyecto: 19 de julio de 2013.
- b. Fecha de Reconocimiento de Gastos con Cargo a la Contribución/recursos del Aporte: 19 de julio de 2013.

IX. **Permisos:** Ninguno.

X. **Condiciones Adicionales para Desembolsos:**

En adición a las condiciones enumeradas en la Cláusula 3 del presente Convenio, el Organismo Ejecutor deberá demostrar, a satisfacción del Banco, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Ninguna.

XI. **Definiciones; Obligaciones de hacer:** El Organismo Ejecutor deberá acordar con el Banco el contenido y forma de los siguientes documentos, utilizados para llevar a cabo el Proyecto:

Hito: Un producto o resultado mínimo esperado de una actividad crítica para el Proyecto asociado a un momento determinado. Refleja el progreso hacia el cumplimiento del objetivo de desarrollo del Proyecto, que si se retrasa afectaría la ejecución total de este y de no cumplirse, comprometería técnicamente el logro de dicho objetivo.

Marco Lógico: Instrumento que facilita el proceso de conceptualización del diseño, implementación y evaluación del Proyecto. Está conformado por una matriz que indica los resultados y productos que se espera obtener para los beneficiarios.

Plan Operativo Anual -POA: Reporte que describe el detalle de actividades, indicadores por actividades, responsabilidades, tiempos y presupuestos sobre la base del Reglamento Operativo.

Reglamento Operativo: Documento que establece los términos y condiciones que guiarán el proceso de ejecución y la utilización de los recursos del Proyecto.